

En consecuencia, conforme a lo señalado previamente y teniendo presente que ni al teléfono, ni la dirección de correo electrónico o email de los funcionarios mencionado en su requerimiento, constituye un canal especificado por este Servicio para efectuar consultas, no es posible hacer entrega de estos datos personales, o de otros similares de los funcionarios públicos.

Por las razones expuestas, y en atención a que la circunstancia antes indicada es constitutiva de la causal de reserva o secreto establecida en el artículo 21 N°1 de la Ley N°20.295, no es posible entregar la información requerida.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, hago presente a usted, que de acuerdo al artículo 24 de la Ley en comento, le asiste el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia a fin de solicitar el amparo a su derecho de acceso a la información, dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la presente comunicación.

de utilidad,

Esperando que la información entregada le sea

Saluda atentamente a usted,

REGARDO DOWNEY PALLERES
Subdirector de Operaciones (3)

RDP:ldp
REF: N° AK02200005082/2013
CORRESPONDE:
- Talcahuano
- SOB
- JG